

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 353

RADICACIÓN: 35-2018-18

EJECUTIVO SINGULAR

CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA BOCHA contra LUDMILA HERNANDEZ ESPINEL

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud de la solicitud allegada por las partes en este asunto, en la cual solicitan dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso Ejecutivo singular instaurado inicialmente por **CONJUNTO RESIDENCIAL LAGOS DE LA BOCHA contra LUDMILA HERNANDEZ ESPINEL.**

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese. Se autoriza la entrega del oficio a la Dra. FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO.

En caso de existir subrogatario vigente o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>28</u>	DE HOY <u>26 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>

2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 790
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad 035-2013-00161

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado y como quiera que la solicitante no es parte en este asunto, ni la petición es procedente, el Juzgado **NIEGA** lo pedido.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <i>28</i>	DE HOY 26 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 791
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 035-2013-00161

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

Atendiendo lo pedido por la **parte demandante y demandada a folios 206 y 218** y por atemperarse a lo normado en el literal c) del numeral 1º del artículo 116 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- POR SECRETARIA ORDÉNESE el desglose de los títulos base de ejecución de la siguiente manera:

1. **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:** Los documentos visibles desde el folio 16 al 20, correspondiente a los pagarés No. 566912 y 978485, y sus respectivas cartas de instrucciones, de conformidad con el literal c) del numeral 1 del artículo 116 del Código General del Proceso y de ello déjese copia en el expediente.
2. **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:** Los documentos visibles desde el folio 23 al 53, correspondiente a la Escritura Pública No. 1547 del 31 de marzo de 2006 por medio de la cual se constituyó garantía hipotecaria a favor del Banco Av. Villas, de conformidad con el literal b) del numeral 1 del artículo 116 del Código General del Proceso y de ello déjese copia en el expediente.

SEGUNDO.- NIEGUESE la solicitud de la parte demandante, en el sentido de ordenar la entrega del oficio de desembargo a su favor, como quiera que el proceso se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. <u>28</u> DE HOY <u>26 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales</i> SECRETARIO: <i>Eduardo Silva</i>

AUTO INTERLOCUTORIO No. 344
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2015-00159

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **MARÍA ADRIANA LOTERO BUITRAGO** quien se identifica CC No. **30279178** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en el BANCO FINANADINA.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$150.000.000.000 M/cte.** (Inciso 3º del artículo 599 del C.G.P.).

Librese los oficios correspondientes **para que sean debidamente diligenciados por la parte interesada.**

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 28	DE HOY 26 FEB, 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO <i>Eduardo Silva Cano</i>	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 342
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2108-00351

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado por la parte actora, y por ser procedente de conformidad con el numeral 1º del Artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro preventivo del vehículo con placa **CBV-168** de propiedad de la parte demandada **CARLOS XAVIER CASTRO ESTRADA** quien se identifica con Cédula de ciudadanía Número **16614868**.

Líbrese el oficio a la Secretaria de tránsito y transporte de **CALI**.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>28</u>	DE HOY <u>26 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 792
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 029-2016-00244

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. ²⁸ DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA:

26 FEB 2020

EL SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 828

RADICACIÓN: 28-2018-00642-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS

COOPTECPOL contra MARVE LUZ MEZA

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la parte actora **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL** con Nit. No. 900245111-6, los siguientes depósitos judiciales, los cuales han sido constituidos dentro del presente proceso, por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE **(\$2.065.829) pesos. previa verificación de que los mismos se hallen constituidos por razón del presente asunto y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002459349	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 333.301,00
469030002459350	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 333.301,00
469030002459351	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 333.301,00
469030002459352	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 333.301,00
469030002459353	9002451116	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS INTEGRALES	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 378.781,00
469030002480514	9002451116	COOPERATIVACOOPTPCO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 353.844,00

Segundo.- Tener como Dependiente Judicial de la parte actora a la estudiante de derecho NATHALY LOZANO PUERTA identificada con c.c. No. 1005944464.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 29 DE HOY
26 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 352

RADICACIÓN: 27-2017-42

EJECUTIVO SINGULAR

BANCO COLPATRIA contra ROSENDO ENRIQUE VALENCIA TENORIO

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por El Representante Legal y la apoderada general de la parte demandante, en la cual solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

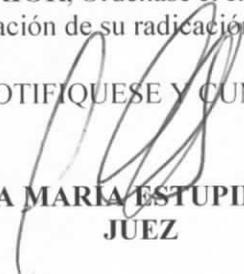
PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso Ejecutivo singular instaurado inicialmente por **BANCO COLPATRIA contra ROSENDO ENRIQUE VALENCIA TENORIO.**

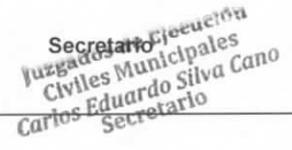
SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese

En caso de existir subrogatario vigente o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
EN ESTADO No. <u>28</u>	SECRETARIA <u>26 FEB 2020</u>
DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
	

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 804

RADICACIÓN: 26-2018-004-00

Ejecutivo Singular

**PIAMONTE CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA I contra HORACIO ASTUDILLO PIZO
Y OTRA**

Se allega solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, a través de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo cabe señalar que para proceder a decretar la terminación en la forma solicitada, se deberá cancelar no solo la suma establecida en la liquidación del crédito, sino también las costas fijadas por razón de este asunto.

Así las cosas y toda vez que en la cuenta del Juzgado de origen se encuentra constituido un título por la suma de \$12.665.878 pesos, se procederá a disponer el pago respectivo a órdenes de la parte actora, **sin embargo quedaría aún pendiente por cancelar lo referente a las costas procesales por valor de \$178.900.**

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandada para que consigne **dentro de los CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO**, a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados, el valor de **\$178.900 por concepto de costas procesales, esto a fin de proceder a resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.**

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte actora MARIA SARA MONTOYA TABARES identificada con c.c. No. 66.841.053, el siguiente depósito judicial por la suma de DOCE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (**\$12.844.778**) PESOS por razón del presente proceso, **previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que corresponda al presente asunto:**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002457213	9007261049	CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	\$ 12.665.878,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	26 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>28</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 805

RADICACIÓN: 026-2006-856-00

Ejecutivo Singular

REINA BEATRIZ MEJIA OSPINA contra ANA MILENA CORDOBA NIETO Y OTROS

En al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. PAOLA ANDREA MATIZ LUGO.

Segundo.- OFICIESE al Juzgado 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **026-2006-856-00** instaurado **REINA BEATRIZ MEJIA OSPINA contra ANA MILENA CORDOBA NIETO Y OTROS** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Tercero.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Cuarto.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Quinto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

Sexto.- REPRODUZCASE nuevamente los oficios de desembargo con ocasión a este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 28	DE HOY 26 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

11

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 812
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2018-00839

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

En atención a los memoriales allegados, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- TÉNGASE como **apoderado sustituto** al **Dr. JOSÉ EFRAÍN ZULUAGA SALAZAR** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **70.825.489** y la tarjeta profesional No. **253.305** del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte **DEMANDANTE**, en los términos del poder inicialmente conferidos.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la dependencia judicial de la estudiante de Derecho **NATHALY LOZANO PUERTA** quien se identifica con Cédula de ciudadanía Número **1005944464** a favor de la parte **demandante** por atemperarse al requisito de que trata el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. <u>28</u> DE HOY <u>26 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 813
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 025-2013-01097

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio proveniente del **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** allegado al proceso para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO NO. ²⁸ DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA:

26 FEB 2020

EL SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 354

RADICACIÓN: 023-2018-0307

Ejecutivo Singular

BANCOLOMBIA S.A. contra FUNDACION SALUVITE Y OTROS

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, Dr. DANIEL MAURICIO RAMIREZ TRONCOSO, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra FUNDACION SALUVITE Y OTROS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Librese oficio.

No obstante lo anterior, los bienes de la parte demandada FUNDACION SALUVITE continuarán embargados por cuenta del Juzgado 9º Civil Municipal de Medellín, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitados, mediante el oficio No. 3583 del 5 de septiembre de 2018, dentro del proceso Ejecutivo adelantado con Rad. No. 09-2018-00933. Librese el oficio correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte actora a la Dra. **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS.**

CUARTO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el archivo la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	26 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>28</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

14

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 793
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 023-2007-00225

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
28
EN ESTADO NO. DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.

FECHA:

26 FEB 2020

EL SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 811
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 021-2015-00554

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

Del avalúo **catastral** (numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.) allegado por la parte **DEMANDANTE** visible a folio(s) **187** del presente cuaderno, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de **TRES (3) DÍAS** a la contra parte para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. ²⁰	DE HOY 26 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 803

RADICACIÓN: 21-2010-836

Ejecutivo Singular

COOPEOCCIDENTE contra WISTHON HERIBERTO RIOS CARDENAS Y OTRO

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **21-2010-836** instaurado por **COOPEOCCIDENTE contra WISTHON HERIBERTO RIOS CARDENAS Y OTRO** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos Y TERMINACION DEL PROCESO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	26 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>28</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

17
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 794
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2003-00332

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado por la parte **demandante** y como quiera que mediante el auto **sustanciación** No. 145 del 22 de **enero** de 2020, notificado en estado No. 07 del 24 de **enero** de 2020, visible a folio 72 del presente cuaderno, este Despacho,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto **sustanciación** No. 145 del 22 de **enero** de 2020, notificado en estado No. 07 del 24 de **enero** de 2020, visible a folio 72 del presente cuaderno, como quiera que allí se **ordenó requerir a la entidad EMCALI**.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

off

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>28</u> DE HOY	<u>26 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 795
EJECUTIVO MIXTO
RAD. 019-2016-00010

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

De conformidad a lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste lo allegado al proceso para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO NO. ²⁹ DE HOY SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.
FECHA:
26 FEB 2020
EL SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 797
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2017-00853

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

Revisado lo pedido y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Por Secretaria, **REPRODÚZCASE** nuevamente el/los Despacho Comisorio No. 031 ordenado en la providencia visible a folio **9** del presente cuaderno, **con la fecha actualizada** para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>28</u> DE HOY	<u>26 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución SECRETARIO Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

20

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 810
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2014-00670

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

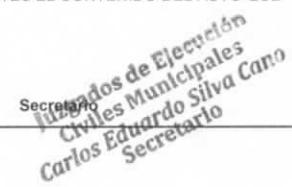
RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso, para los fines que se estime pertinente.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

eff

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>28</u>	DE HOY <u>26 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
 Secretario Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 798
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2018-00095

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso, para los fines que se estime pertinente, como quiera que allí **el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali informa que para acceder a los avalúos catastrales debe pagarse el respectivo certificado junto con las estampillas de ley.**

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No 28 DE HOY 26 FEB 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

22

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 799
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 014-2004-00308

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por la Dra. **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **31.939.072** y la tarjeta profesional No. **106.218** del C.S.J., por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
28	26 FEB 2020
EN ESTADO NO. DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

73

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 800
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2002-00600

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

Atendiendo la petición que hace la apoderada judicial de la parte **demandante** este Juzgado encuentra necesario requerirla a fin de que aporte actualizado el Certificado de la Cámara de Comercio de la Empresa de Transporte Recreativo S.A., a fin de establecer qué medidas de embargo se encuentran vigentes y, como consecuencia, oficiar a los respectivos despachos judiciales para solicitar el embargo de remanentes.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIÉRASE a la apoderada judicial de la parte **demandante** para que aporte actualizado el Certificado de la Cámara de Comercio de la Empresa de Transporte Recreativo S.A.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

eff

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>28</u>	DE HOY <u>26 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Eduardo Silva Cano Cario Secretario	

24

AUTO INTERLOCUTORIO No. 344
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2016-00581

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 9° del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención hasta del **50%** del salario y/u honorarios y demás prestaciones sociales de ley que devenguen la parte demandada **DIEGO FERNANDO CORTES QUIÑONES** quien se identifica con Cédula de ciudadanía Número **1.109.542.387** como **empleado** y/o contratista de **la empresa SOLUCIONES Y SERVICIOS GENERALES DEL VALLE S.A. Nit 900.596.515.**

Se limita la medida a la suma aproximada **\$4.000.000 M/cte.** (Inciso 3° del artículo 599 del C.G.P.).

Líbrese el oficio correspondiente **para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. 28 DE HOY 26 FEB 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 356

RADICACIÓN: 10-2018-0326

Ejecutivo Singular

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LUIS ALFONSO CUADROS BONILLA

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora y procedente como resulta la petición incoada, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LUIS ALFONSO CUADROS BONILLA** por pago de las cuotas en mora. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

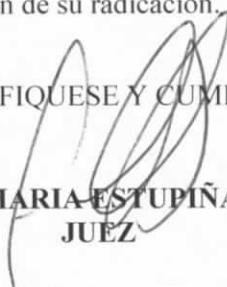
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese. Para el retiro de los oficios se autoriza a la parte demandante.

En caso de existir subrogatario vigente, o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría regresar el proceso al Despacho a fin de tomar la decisión correspondiente.

TERCERO.- ORDENASE el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso, a costa de la parte demandante, y con la constancia expresa de que continua vigente la deuda. Se autoriza la entrega a la señora DANIELA ARCOS ORTIZ identificada con c.c. No. 1.144.084.731.

CUARTO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	26 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>28</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

28

AUTO DE SUSTANCIACION No. 809
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2018-00096

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

En virtud a lo solicitado por la parte interesada y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 003° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS para que se sirva, de ser procedente, hacer la correspondiente conversión de los títulos judiciales constituidos con posterioridad a la terminación del proceso radicado 028-2014-00111-00 promovido por el señor JOSÉ ALBEIRO ORDOÑEZ SERNA en contra de GABRIEL MONTERO HERNÁNDEZ, a la cuenta ÚNICA No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura dentro del asunto que aquí se adelanta.

Lo anterior, atendiendo el oficio No. 03-3320 del 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se informó que se dejaba a disposición de este Despacho las medidas cautelares decretadas en el referido proceso, en virtud del embargo de remanentes.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, solicítese al JUZGADO 003° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS remita a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente y se proceda de conformidad. A su vez, comunique cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. **Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.**

TERCERO.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador **POLICIA NACIONAL** informándole que de conformidad con el auto No. 2008 del 10 de diciembre de 2019 y el oficio No. 03-3320 del 11 de diciembre de 2019 provenientes del UZGADO 003° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS deberá seguir consignando los descuentos a la siguiente cuenta única: **760012041700** del Banco Agrario de Colombia. Adjúntese el aludido oficio.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. <u>28</u>	26 FEB 2020
DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución SECRETARÍA Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cacho Secretaria	

30-77

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 806
RADICACIÓN: 007-2013-0710-00
Ejecutivo Singular
COOPEVENTAS contra NOE ARENAS**

En consideración al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

Primero.- De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 27 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

Segundo.- INFORMESE al apoderado judicial de la parte actora que una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito, se procederá a ordenar el pago de títulos.

Tercero.- DESE cuenta del presente proceso una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito a fin de entrar a resolver lo pertinente **AL PAGO DE TÍTULOS.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	26 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>20</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

28

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 807
RADICACIÓN: 007-2013-0710-00
Ejecutivo Singular
COOPEVENTAS contra NOE ARENAS**

En consideración al Oficio emitido por el Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE

POR SECRETARIA infórmese al Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del radicado No. 19-2015-924 el estado actual del presente asunto, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	6 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>28</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretario</i>	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Secretario	

29

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 808
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2004-00605

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

Visto el escrito que antecede, proveniente del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, ésta Judicial,

DISPONE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual informan que **dejan a favor de este despacho los remanentes** resultantes dentro del proceso con radicación 016-2001-00639-00, correspondiente a un proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS S.A. en contra de ALFONSO JARAMILLO RESTREPO, consistentes en el embargo de los bienes inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-174264 y 370-174289** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de la parte demandada.

Lo anterior para que obre y conste en el presente asunto.

SEGUNDO.- OFÍCIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali para que allegue con destino a ésta Judicial y al proceso de la referencia, el certificado de tradición de los bienes inmuebles con matrícula No. **370-174264 y 370-174289**, actualizado, para conocer el estado de la medida decretada dentro del presente proceso ejecutivo.

El mentado oficio deberá ser diligenciado por la parte interesada ante la respectiva entidad oficiada.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>28</u>	DE HOY <u>26 FEB 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria	
Carlos Eduardo Silva Lario Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 351

RADICACIÓN: 05-2010-1011

Ejecutivo Singular

UNIDAD RESIDENCIAL KUMANDY PH contra JHON JAIRO VARGAS ECHEVERRY

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación hasta diciembre de 2019, y procedente como resulta la petición incoada, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **UNIDAD RESIDENCIAL KUMANDY PH contra JHON JAIRO VARGAS ECHEVERRY** por pago total de la obligación hasta el mes de diciembre de 2019, En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese. Para el retiro de los oficios se autoriza a la parte demandante.

En caso de existir subrogatario vigente, o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría regresar el proceso al Despacho a fin de tomar la decisión correspondiente.

TERCERO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	26 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>28</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario <i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	

31

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355

RADICACIÓN: 04-2019-0384

Ejecutivo Singular

BANCOLOMBIA S.A. contra FRANCISCO JAVIER BETANCUR Y OTRO

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora y procedente como resulta la petición incoada, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. contra FRANCISCO JAVIER BETANCUR Y OTRO** por pago de las cuotas en mora. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese. Para el retiro de los oficios se autoriza a la parte demandante.

En caso de existir subrogatario vigente, o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría regresar el proceso al Despacho a fin de tomar la decisión correspondiente.

TERCERO.- ORDENASE el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso, a costa de la parte demandante, y con la constancia expresa de que continua vigente la deuda

CUARTO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	26 FEB 2020
EN ESTADO No. <u>28</u>	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	